

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA GONZALEZ**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESO Y EGRESO**

FECHA 28/01/2024

**RECUADRO DE RESUMEN SOBRE ( COORDINACION DE FONDOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS)**

Estructura Prog.	Descripción de la Cuentas.	Debitos	Creditos.
142505	de instituciones publicas Descentralizadas y Autonomas no financieras		5,914,753.64
<b>TOTAL GRAL</b>			<b>5,914,753.64</b>

**RECUADRO DE RESUMEN SOBRE ( COORDINACION DE FONDOS PRESUPUESTARIOS)**

**CUENTAS DE INVERSION.NO 120-204601-8**

Estructura Prog.	Descripción de la Cuentas.	Débitos	Créditos.
1405010052-2728-01	Remozamiento del cementerio del Fermín	5,914,753.64	<b>5,914,753.64</b>
<b>TOTAL GRAL.....</b>		<b>5,914,753.64</b>	<b>5,914,753.64</b>

Total	5,914,753.64
-------	--------------

Firma Alcalde



Firma contralor






# Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969  
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

## RESOLUCIÓN. 03-2023



**Considerando:** Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

**Considerando:** Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

**Considerando:** Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

**Considerando: Considerando:** Que en Sesión Ordinaria No.02-2023 de fecha treinta (31) de marzo del año 2023 fue aprobado por el concejo de regidores, recibir las donaciones por parte de la Liga Municipal Dominicana de un millón ochocientos catorce mil seiscientos trece con treinta y nueve centavos (RD\$1, 814,613.39) para la continuidad del programa de reparaciones de calles, aceras y contenes de Villa González y cinco millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavo

VM A  
C.A.A.  
A.G.A.J.





# Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969  
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

(RD\$5,914,753.64) para la ampliación y remozamiento del cementerio del Fermin.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

## Resuelve:

**Primero:** Aprobar como al efecto aprueba, la donación recibida por parte de la Liga Municipal Dominicana de un millón ochocientos catorce mil seiscientos trece pesos con treinta y nueve centavos (RD\$1, 814,613.39) para la continuidad del programa de reparaciones de calles, aceras y contenes de Villa González y cinco millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavo (RD\$5, 914,753.64) a recibir para la ampliación y remozamiento del cementerio del Fermin.

**Segundo:** Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
Sra. Valeriana Mercedes Alvares, Presidenta Concejo Municipal

  
Licda. Ana Gabriela Acevedo J., Secretaria Municipal

  
  
Ing. Cesar Alvarez  
Alcalde Municipal

Debajo de esta linea no hay nada escrito.....